Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la fracción XIII del artículo 1 de la **Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de complementar dicho precepto acorde a disposiciones constitucionales.**

Planteada por la **Diputada María Esperanza Chapa García**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Social.**

**Lectura del Dictamen: 05 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 759**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 92 - 17 de Noviembre de 2020**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE COMPLEMENTAR DICHO PRECEPTO ACORDE A DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Fracción XIII del Artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2017, y en su Artículo 1 establece el objeto de la misma conformado por XIX fracciones entre las cuales me permito señalar las siguientes:

1. *Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en las leyes y los que se fijen en los acuerdos de organismos internacionales de observancia obligatoria para el estado;*
2. *Determinar las obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de la Administración Pública Municipal, así como establecer las bases para la coordinación de las instituciones responsables del desarrollo social;*
3. *Establecer los principios y lineamientos transversales a los que debe sujetarse la política estatal de desarrollo social;*
4. *Establecer el Sistema Estatal de Desarrollo Social;*
5. *Propiciar los mecanismos de coordinación en el marco del Plan Estatal de Desarrollo Social y del Plan Nacional de Desarrollo Social;*
6. *Establecer los principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social y los programas relativos;*
7. *Garantizar el acceso, calidad y efectividad de los servicios y programas de desarrollo social a cargo del estado y municipios, así como su eficiente aplicación con apego al desarrollo humano, la equidad, la imparcialidad, la transparencia y la justicia social;*
8. *Crear el Consejo Consultivo de Desarrollo Social;*
9. *Impulsar la participación ciudadana y definir las bases para que la sociedad organizada coadyuve con la ejecución y evaluación de la política del desarrollo social;*
10. *Impulsar la determinación y el desarrollo de las zonas de atención prioritaria en el estado;*
11. *Crear la Comisión Estatal de Desarrollo Social;*
12. *Regular las atribuciones del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales en materia de desarrollo social;*
13. *Establecer los mecanismos del padrón de beneficiarios, monitoreo, evaluación y seguimiento para vigilar que los recursos públicos aplicados a los programas de desarrollo social;*

Como podemos constatar la fracción XIII se encuentra incompleta, es decir, como objeto de la Ley para el Desarrollo Social se encuentra establecer los mecanismos del padrón de beneficiarios, monitoreo, evaluación y seguimiento para vigilar que los recursos públicos aplicados a los programas de desarrollo social y falta que sean ejercidos con los principios que rige nuestra Constitución.

Para ello debemos tomar como referencia el artículo 134 de la Constitución Mexicana el cual establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 incluye como objetivo principal del Desarrollo Social, orientar los programas a favor de la inclusión y la igualdad de oportunidades de desarrollo individual y colectivo, en un contexto de corresponsabilidad y organización de los beneﬁciarios, que les permita superar las carencias por sí mismos y elevar su calidad de vida; y establece el compromiso de mejorar el programa de gestión de apoyo para la población en situación de desventaja.

Por ello la importancia de que nuestros ordenamientos jurídicos sean coincidentes con las metas y objetivos que se buscan en nuestro Estado para el bienestar social.

Por lo anterior y con la finalidad de corregir la omisión que se encuentra en la fracción XIII del Artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza es por lo que, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma la Fracción XIII del Artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley es de interés social, orden público y observancia general en el estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto:

De la I. a la XII. …

XIII. Establecer los mecanismos del padrón de beneficiarios, monitoreo, evaluación y seguimiento para vigilar que los recursos públicos aplicados a los programas de desarrollo social **se ejerzan con eficiencia, eficacia, honradez, oportunidad, transparencia y equidad;**

De la XIV. a la XVIII. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Mayo 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  |

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.